

### CONTRATO No. 110/2016

### SELECCI6N DIRECTA SD-011/2016

CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA "APOYO A LA GERENCIA EN LA GENERACIÓN DE RECOMENDACIONES PARA PROYECTOS DE VIVIENDA SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE HABITAT A PARTIR DE LA OPERACIÓN DE PRESTAMO 2373/OC-ES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS, FASE II"

NOSOTROS: MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido par GERSON MARTINEZ,

en mi calidad de MINISTRO,

Institución que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y OSCAR MAURICIO GARCIA FLORES,

actuando en mi cankter personal, quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "LA CONTRATISTA" 6 "EL CONSULTOR"; convenimos en celebrar el presente con trato financiado par el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a traves del Con trato de Prestamo Numero Dos Tres Siete TresjOC-ES, y en nuestros caracteres OTORGAMOS, el presente contrato de Selección Directa de Consultoria Individual denominado: "APOYO A LA GERENCIA EN LA GENERACIÓN DE RECOMENDACIONES PARA PROYECTOS DE VIVIENDA SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE HABITAT A PARTIR DE LA OPERACIÓN DE PRESTAMO 2373/OC-ES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS, FASE II"; con el objeto de que el segu ndo realice a favor y a satisfacción del Ministerio de Obras Publicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urba no, la consultoria objeto del presente contrato, de conformidad a los Terminos de Referenda de la Selección Directa SD-Cero Oncefdos mil dieciseis, los cuales cuentan con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias, y se regira par las clausulas que a continuación se especifican: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presentecontrato

de consultoria es contratar los servicios profesionales que permitan evaluar y recomendar areas geograticas y alcances a intervenir tomando como base los diferentes componentes que conforman el programa y a todos aquellos que se ejecutan en el Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano. Planteara posibles rubros adidonales a implementar que mejoren las condiciones habitadonales, a traves de posibles proyectos a ejecutar con financiamientos. Generando recomendaciones de acuerdo a Ia Ley de Urbanismo y Construcción y a la Politica de Apoyo al Vice Ministerio de de Vivienda y Desarrollo Urbano, con el fin de mejorar las condiciones habitacionales y su inclusion a la sociedad. Proponiendo la implementación de instrumentos para dotar de certeza y soporte legal, a los distintos Subcomponentes de Financiamiento y Subsidios a ser otorgados, en la consultoria denominada: "APOYO A LA GERENCIA EN LA GENERACION DE RECOMENDACIONES PARA PROYECTOS DE VIVIENDA SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE HABITAT A PARTIR DE LA OPERACION DE PRESTAMO 2373/0C-ES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS, FASE II", bajo las condiciones detalladas en los Terminos de Referenda, trabajando a tiempo completo y dedicado con exclusividad a lo que Ia Consultoria demanda. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos se consideran parte del presente cont rato: a) Terminos de Referenda; b) Adendas y Aclaradones, si las hubiese; c) Hoja de Vida presentada por el consultor; d) Las garantias; e) Resolución Razonada de Adjudicadón Numero Cincuenta y SietefDos Mil Diedseis, de fecha veintiseis de abril del dos mil diedseis; f) Resoluciones modificativas al contrato si las hubiere; y g) Otros documentos que emanen del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecera en caso de duda 6 discrepancia entre los documentos antes mencionados. CLAUSULA TERCERA: LiNEA DE AUTORIDAD. El Consultor, para la prestadón de sus servidos, atendera lo estipulado en los Terminos de Referenda y este contrato; y respondera a los lineamientos e indicadones que dicte el contratante, debido a que dependera jerarquicamente del Gerente de Programa de Ia Unidad Ejecutora y Especialista I del Componente II y Especialista I del Componente II; y debera interrelacionarse con personal de Ia Unidad Ejecutora, con funcionarios del Ministerio de Obras PUblicas Transporte Vivienda y Desarrollo Urbano y de otras entidades del sector, asi como otros consultores que apoyen al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano cuando sea requerido. El lagro de las metas de la consultoria sera reflejado en Ia probación por parte de la referida Gerencia de los informes presentados y en la aprobación d la Evaluación de Desempeflo por parte del Gerente del Programa o su delegado, el cual se realizara al menos una vez durante el periodo contractual. CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. El Consultor debera de considerar instrumentos legales y sociales para desarrollo de las

actividades siguientes: 1) Validar y desarrollar un anruisis que detennine las areas que requieren intervención a corto plazo con mejoramiento integral de asentamientos urbanos y viviendas permanentes, detallando las condiciones de estos asentamientos, comunidades o municipios. 2) Evaluar y plantear rubros de intervención en materia de habitat y vivienda, que puedan ser concluidos en nuevos financiamientos tanto en urbanismo, social y en aspectos arquitectónicos, sustentados bajo las condiciones y politicas de vivienda vigentes en El Salvador. 3) Explicar detalladamente los rubros de intervención y nuevos proyectos recomendados a financiarse en apoyo de mejorar el deficit habitacional. 4) Recomendar posibles estudios y consultorias que pennitan solventar la carencia de parametros reguladores y evaluadores para medir la calidad de vivienda tanto aspectos cuantitativos y cualitativos. 5) Plantear estudios de analisis de las condiciones habitacionales del pais, que promuevan Ia sostenibilidad de proyectos ejecutados y a ejecutarse. 6) Detallar si existen o hace falta implementar mecanismos de seguimiento a las politicas habitacionales. 7) Considerar si es posible incorporar nuevas disefios de vivienda social e infraestructura comunitaria sustentables y de costas similares o menores a los que ya se han desarrollado en el programa. 8) Revision de estrategias y procesos de implementación de cada componente que ha realizado el programa con la finalidad de crear un instrumento que refleje practicas adecuadas y recomendaciones para impulsar nuevos financiamientos y proyectos. Todo de acuerdo a lo sefialado en el Romano VI. Funciones/Actividades de los Terminos de Referenda. CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El contratante se obliga a pagar al consultor hasta la cantidad de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$9,000.00), que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a Ia prestación de servicios, monto que sera financiado con el Contrato de Prestamo BID Numero Dos mil Trescientos Setenta y Tres/OC-ES, asi mismo queda acordado que sera responsabilidad del Consultor el cumplimiento de las !eyes fiscales vigentes del pais, para el pago de los impuestos correspondientes seg(In su aplicabilidad. El Ministerio realizara los pagos a! Consultor de Ia siguiente forma: a) Un pago correspondiente a!Treinta por ciento de Ia Consultoria por informe Inicial, previa presentación del infonne Inicial por el Gerente de Programa; b) Un pago correspondiente al Treinta por ciento de la Consultoria por Informe de Avance, previa presentación y aprobación del informe por el Gerente del Programa; c) Un pago correspondiente al Cuarenta por ciento de la Consultoria por evaluación Final, previa presentación y aprobación del informe por el Gerente de Programa. Ademas, se efectuara una evaluación de desempefio por parte del Gerente de Programa o su delegado. En caso de resultar una evaluación de desempefio no satisfactoria, el pago final no se realizara y se tomara como pago compensatorio a la deficiencia del producto esperado. El periodo de pagos comienza a parfr dela fecha establecida en la Orden de inicio emitida por el Gerente de Programa o su Deggd; a

cuyo monto le seran imputables todas las obligaciones fiscales de la legislación salvadorena. Para tal efecto y una vez aprobados los informes mensuales o finales segun sea el caso, el consultor debera presentar a UFI-MOP la correspondiente factura de consumidor final 6 Credito Fiscal, o en caso de no ser contribuyente recibos y copia del informe aprobado y la nota de aceptación del mismo. CLAUSULA SEXTA: PLA ZO. El plazo para la ejecudón de la consultoria es de NOVENTA DIAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, emitida por el Gerente del Programa, la disponibilidad del consultor a ser contratado se requiere a partir de la fecha de la firma del contrato. Durante la ejecución de la Consultoria, el consultor cubrira los costos de traslados, impuestos, equipo espedalizado, papeleria, etc. CLAUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO. El Consultor no podra ceder en todo o en parte, el contrato en referenda, a ninguna persona natural o juridica, nacional o extranjera. CLAUSULA OCTAVA: INFORMES. Sin limitarse a lo establecido en los Terminos de Referencia y en la medida que sea necesmio de acuerdo a las responsabilidades y experiencia profesional, el Consultor debera presentar los siguientes resultados: a) Informe Inicial: a ser presentado a los diez dias calendario, contados a partir de Ia fecha establecida en Ia respectiva orden de inicio; b) Informes de Avance: A ser presentado a los treinta dias calendarios, contados a partir de Ia fecha establecida en Ia respectiva orden de inicio; d) Evaluad6n Final; A ser presentado a los noventa dias calendarios, contados a partir de Ia fecha establecida en Ia respectiva orden de inido. Cada informe debera ser presentado en la fecha especifica, segun corresponda de acuerdo a los documentos contractuales, al Gerente de Programa de Ia Unidad Ejecutora, quien los analizara y evaluara, emitiendo por escrito su aprobación o propuesta de modificaciones, en un periodo no mayor a CINCO dias habiles contados a partir del dia siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si los informes son devueltos para propuesta de modificadones, el consultor debera solventar las observaciones en un plazo no mayor a TRES dias habiles posteriores a la entrega de las mismas por parte del Gerente del Programa de la Unidad Ejecutora los informes seran redactados en idioma espanol, presentados en papel tamano carta y se entregaran dos ejemplares impresos y adicionalmente dos en formato digital en disco compacta en todas las etapas. Se debera entregar ademas Ia documentación de respaldo e informacion, resultantes de la consultoria. Cualquier otro informe considerado como "especial", podra ser solicitado por el MOPTVDU en los formatos que este requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Vivienda. Conforme a lo indicado en el Romano XII. Informes y lo indicado en el Romano X. Productos Esperados de los Terminos de Referenda. CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. De comun acuerdo el presente contrato podra ser modificado antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas o comprobadas, entendiendose como tal aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. El

contrato no podni modificarse cuando altere el objeto contractual, todo Jo anterior, previa No Objeción del ente financiero. En tales casas, el Ministerio emitira la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo. En el entendido que la extension del plaza no dara derecho al Contratista a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prorroga estipule lo contrario. No se concedera al Contratista ninguna prolongación del plaza por situaciones causadas par su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medias o sus errores. CLAUSULA DECIMA: TERMINACION **<u>DEL CONTRATO</u>**. El presente contrato podni darse par terminado: a) Par Comun Acuerdo entre las partes, sin ninguna responsabilidad para las mismas, previa solicitud con anticipación de al menos quince dias calendarios a la otra parte quien debeni, de emitir par escrito su aceptación o su no conformidad; b) Par incumplimiento de la Consultora dent ro del plaza contractual, sin ninguna responsabilidad para el Contratante; c) Par Ia finalización del mismo; y d) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y aceptados par el contratante. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIDADES. Si del producto de la presente consultoria, la consultora resulta con una evaluación de desempeiio no satisfactoria par parte del Gerente del Programa de la Unidad Ejecutora o su delegado, en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el pago final no se realizara y se tamara como pago compensatorio a la deficiencia del producto esperado, lo cual es aceptado par la Consultora. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO. El contratante hace constar que el importe del presente contrato sera financiado con cargo a!Contrato de Pn!stamo BID Numero Dos mil Trescientos Setenta y TresjOC-ES, de conformidad a disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación numero trescientos cuarenta y ocho, de fecha catorce de abril de dos mil dieciseis, agregada en el expediente administrativo de contratación. No obstante lo seiialado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este contrato, podni. variarse el financiamiento seiialado con cargo a cualquier otro fonda autorizado. En los posteriores ejercicios fiscales se regira segtin el Articulo Treinta y Cuatro de Ia Ley Organica de Ia Administración Financiera del Estado. CLAUSULA DECIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCION. El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados par el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los mas altos niveles eticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los aetas de \ f J Yo Y. corrupción estan prohibidos. Fraude y corrupción comprenden aetas de: (tepractica 2

> / - 5 ,;)) ·..., ::\ltji' '') \_"-//f

corruptiva; (b) practica fraudulenta; (c) practica coercitiva; y (d) practica colusoria. La definicion de estos actos es la indicada por el BID en las Politicas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-dos mil trescientos cincuenta - siete, parrafo uno punto veintiuno - Fraude y Corrupción. CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA", debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las garantias siguientes y en los plazos que a continuación se detalla: a) Garantia de Cumplimiento de Contrato, la cual debera ser presentada dentro del plazo de QUINCE dias habiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, a favor del contratante, por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, emitida por firma aseguradora o afianzadora autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, 6 una garantia bancaria por un valor igual al CINCO por ciento del monto total del contrato, el plazo se contara a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, hasta que el Ministerio haya recibido el servicio a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final. El incremento de la garantia sera en el mismo porcentaje para Ia garantia original. Esta garantia de Cumplimiento de Contrato tendra plena vigencia y validez a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el cont ratante, esta circunstancia debera quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE. Toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente contrato, se someteran y resolveran de conformidad a las siguientes formas de solución: a) Arreglo Directo: Este se llevara a cabo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Una vez agotado el arreglo directo sin hallar solución alguna a las diferencias podra recurrirse al Arbitraje de Derecho, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se regira por las siguientes condiciones: Uno) La clase de Arbitraje sera institucional; Dos) La sede del Arbitraje sera en San Salvador, El Salvador; Tres) El Derecho sustantivo aplicable sera la legislación nacional vigente en El Salvador; y el procedimiento para resolver el conflicto sometido arbitraje sera el establecido en Ia Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y supletoriamente el C6digo Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviese previsto; Cuatro) La institución Arbitral sera el Centro de Mediación y Arbitraje de Ia Camara de Comercio de El Salvador; Cinco) Los arbitros seran tres, uno nombrado por cada



una de las partes y un tercero nombrado par el Centro de Mediacion y Arbitraje de la Camara de Comercio de El Salvador. Los arbitros designados deberan poseer experiencia respecto del objeto del contrato; Seis) El idioma para conducir el arbitraje sera el castellano; Siete) El Laudo Arbitral tendra caracter definitivo y vinculante y no admitira recurso alguno, excepto el de nulidad; Ocho) El arbitraje sera pagado par partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a Ia tabla del Centro de Mediacion; Nueve) Los puntas controvertidos seran planteados par cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda con troversia debera someterse a sede judicial. CLAUSULA DECIMA SEXTA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS. El Consultor, queda entendido, que el (mica propietario de toda Ia informacion y documentacion a que tenga acceso y sea producida par efectos de este contrato sera el contratante. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE Y SOMETIMIENTO DE JURISDICCION. El presente contrato estara regulado par la Normativa del Banco finteramericano de Desarrollo, y especificamente en las Politicas para la Seleccion y Contratacion de Consultores Financiados par el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-Dos mil Trescientos Cincuenta - Siete, y Contrato de Prestamo BID Numero Dos mil Trescientos Setenta y TresfOC-ES. En caso de accion judicial, seflala como domicilio especial la ciudad de San Salvador a cuyos tribunales se somete. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO. Cuando "EL CONTRATISTA" incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, par cada dia de retraso, de conformidad a Ia siguiente tabla: a) En los primeros treinta dias de retraso, la cuantia de la sancion diaria sera del cera punta uno par ciento; b) En los siguientes treinta dias de retraso, la cuantia de Ia sancion diaria sera del cera punta ciento veinticinco par ciento y c) Los siguientes dias de retraso, la cuantia de la sancion diaria sera del cera punta quince por ciento. Cuando el total del valor del manto acumulado par multa, represente hasta el dace por ciento del valor total del Contrato, se podra proceder a la caducidad del mismo. El valor de las multas aplicadas, sera calculado con base en el porcentaje de avance del servicio pendiente de ejecutar, a la fecha de finalizacion del plaza contractual. CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referente a la ejecucion de este contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes seiialan como Iugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio", Alameda Manuel Enrique Araujo, kilometro cinco y media, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, modulo "D", frente al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, San Salvador, y par su parte El Consultor, en sus oficinas

Tanto "El M;n;sterio" como "El Consultor', podnin c:rr\; r, suf,





lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plaza no mayor de cinco dias calendario, posteriores a dicho cambia; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los com parecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ci dad de San Salvador, a los diecisiete dias del mes de mayo del ana dos mil dieciseis.

GERSON MARTÍNEZ MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

"EL MINISTERIO"

OSCAR MAURICIO GARCIA FLORES "EL CONSULTOR"

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del dia diecisiete de mayo del aiio dos mil dieciseis. Ante mi, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notario, del domicilio de , departamento de COMPARECEN: Por una parte: el senor MANUEL

ORLANDO QUINTEROS AGUILAR, conocido por GERSON MARTINEZ,

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con numero de Identificación Tributaria

en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Numero ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Numero noventa y nueve, Torno cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Senor Presidente de Ia Repttblica, Salvador Sanchez Ceren, en



.

alo ciento cincuen a 5 nueve

uso de sus facultades constitucionales concedidas por el articulo ciento cincuen a 5 nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la Republica de El Salvador y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interno del 6rgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, en tre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominani; "EL CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO" y el senor OSCAR MAURICIO GARCIA FLORES.

actuando en canicter personal; quien en el transcurso del presente instrumento se denominani "EL CONTRATISTA" o CONSULTOR"; y en el canicter y personeria indicados, ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento publico me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo dia. II) Que reconocen como propias las firmas que en eJ han puesto de su pufio y letra, asi como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden at Contratante y a el Contratista. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Cont ra tante los servicios de consultoria individual denominado: "APOYO A LA GERENCIA EN LA GENERACION DE RECOMENDACIONES PARA PROYECTOS DE VIVIENDA SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE HABITAT A PARTIR DE LA OPERACION DE PRESTAMO 2373/0C-ES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS, FASE II". El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a la Contratista hasta la cantidad de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad en la que se incluye ellmpuesto ala Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula quinta. El plazo del referido contrato es de noventa dias, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, en la cual se establecera la fecha en que el contratista debera hacer la entrega del servicio requerido; y el cont ratista entregara los servicios relacionados en la clausula primera y cuarta, y en el plazo sefialado en la clausula sexta respectivamente, lo cual se le indicara en la Orden de Inicio, que firmara y sellara el Gerente del Programa. Las partes contratantes ratifican las demas clausulas estipulados en el referido con trato. Yo Ia Notario DOY FE: Que las firmas que apa recen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de EL CONTRATANTE y de LA CONTRATISTA las obligaciones correlativas que han contraido en el contrato respectivo. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de Ia presente Acta Notarial que consta

en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-